

INCIDENTE DE DESACATO- REQUERIMIENTO PREVIO

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO-

RADICADO: 680014003003-2018-559-05

ACCIONANTE: JOSE LUIS BOHORQUEZ SOSA

Correo: [joseluis.s@gamil.com](mailto:joseluis.s@gamil.com)

Teléfono: 3186555863, 6459392.

ACCIONADO: FELIPE NEGRET MOSQUERA identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944 de Popayán, como el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS.

Correo: [correoinstitucionaleps@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionaleps@coomeva.com.co)

Correo: [fnegret@negret-ayc.com](mailto:fnegret@negret-ayc.com)

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, informando que la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, allego correo electrónico atendiendo el requerimiento efectuado por el Despacho, en el que informa que el Agente Especial designado por la Resolución No. 006045 del 27 de mayo de 2021 para la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la entidad vigilada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A, doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944 de Popayán, siendo el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS, encontrándose dentro de sus obligaciones y deberes la de garantizar el aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los usuarios de la entidad vigilada, también informa que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de Coomeva EPS S.A.S. identificada con NIT 805.000.427-1, el correo electrónico de notificaciones registrado es, [correoinstitucionaleps@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionaleps@coomeva.com.co); y el suministrado a esta Superintendencia por el doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, [fnegret@negret-ayc.com](mailto:fnegret@negret-ayc.com). Al despacho para resolver la petición de la accionante frente a la solicitud de incidente de desacato. Bucaramanga, 20 de septiembre de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo informado por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, tal y como se indica en la constancia secretarial que encabeza la presente providencia y a efectos de evitar futuras nulidades, se hace necesario dar trámite al presente proceso direccionándolo contra el Doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944, siendo el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS, encontrándose dentro de sus obligaciones y deberes la de garantizar el aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los usuarios de la entidad vigilada.

Así entonces, y previo a iniciar formalmente el incidente de desacato, SE ORDENARÁ **REQUERIR PREVIAMENTE** al Doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944, siendo el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS, encontrándose dentro de sus obligaciones y deberes la de garantizar el aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los usuarios de la entidad vigilada, a efecto de que se manifieste respecto del cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de fecha 22 de agosto de 2018, y se ordenó lo siguiente:

*“(…)“(...) TERCERO: ORDENAR a COOMEVA E.P.S, que suministre todos los medicamentos, tratamientos, procedimientos, insumos, servicios y terapias que requiera el Señor JOSE LUIS BOHORQUEZ SOSA, para la completa recuperación y/o estabilización de la patología “PTE USUARIO DE IMPLANTE COCLEAR BILATERAL AB-NETUNE-NAIDA) (...) PAT: ATROFIA NERVIO OPTICO, QCOS: IMPLANTE COCLEAR, RESECCION DE TUMOR DE HIPOFISIS, FCOS: NEG (...) HIPOACUSIA NEROSENSORIAL, SIN OTRA ESPECIFICACION” y que le sean ordenados por los médicos tratantes adscritos a esa EPS. (...)”*

Se advierte que el presente trámite se da en virtud del incumplimiento por parte de la accionada a la orden emitida en por este Despacho en el fallo 22 de agosto de 2018, frente a la no prestación del servicio de salud para y que se autorice y materialice la ACTUALIZACIÓN DE PROCESADOR NAIDA Q 90 PARA OIDO IZQUIERDO, tal y como lo narra en el escrito del incidente desacato.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:



PRIMERO: DAR inicio al trámite previo al incidente de desacato presentado por el Señor JOSE LUIS BOHORQUEZ SOSA y en contra de COOMEVA E.P.S. S.A, por el presunto incumplimiento del fallo proferido el **22 de agosto de 2018**.

SEGUNDO: **REQUIÉRASE PREVIAMENTE** al Doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944, siendo el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS, encontrándose dentro de sus obligaciones y deberes la de garantizar el aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los usuarios de la entidad vigilada, a efecto de que se manifieste respecto del cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela emitido por este Juzgado el día **22 de agosto de 2018**, en el cual se tutelaron los derechos fundamentales al paciente JOSE LUIS BOHORQUEZ SOSA.

TERCERO: **CÓRRASE TRASLADO** al Doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944, siendo el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS, encontrándose dentro de sus obligaciones y deberes la de garantizar el aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los usuarios de la entidad vigilada, o a quien haga sus veces, por el término de TRES **(3) DIAS** contadas a partir de la notificación del presente proveído, para que expliquen a éste Despacho las razones por las cuales no han procedido a dar total cumplimiento al fallo de tutela. Así mismo, para que **alleguen y soliciten las pruebas** que pretendan hacer valer dentro del presente trámite incidental, junto con su certificado de existencia y representación legal.

**CUARTO: ADVIÉRTASE** al Doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944, siendo el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS, encontrándose dentro de sus obligaciones y deberes la de garantizar el aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los usuarios de la entidad vigilada, o a quien haga sus veces, que el incumplimiento verificado trae consigo las sanciones de **MULTA Y ARRESTO**, en los términos del Artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: ADVERTIR que el presente trámite se da en virtud del incumplimiento por parte de la accionada frente al no prestación del servicio de salud a la no prestación del servicio de salud para y que se autorice y materialice la ACTUALIZACIÓN DE PROCESADOR NAIDA Q 90 PARA OIDO IZQUIERDO, tal y como lo narra en el escrito del incidente desacato.

SEXTO: El incidentante igualmente, asume la responsabilidad de informar al Juzgado tan pronto como le dé cumplimiento por parte de la accionada, conforme a los lineamientos contenidos en el fallo de tutela.

SEPTIMO: Enviar la comunicación, adjuntando copia del escrito de incidente y sus anexos y, NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f30e348872a81bc70e2210538a529d9713d2dd95ee210b50ac2bea367a610e6**

Documento generado en 20/09/2021 09:53:47 a. m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga - Santander**  
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**